

Salto, 11 de diciembre de 2020.-

VISTO: El Art. 270 de la Ley N° 17.296 y el Decreto N° 6110/2001.

RESULTANDO: I) Que las normas vigentes habilitan a efectuar descuento a los transportistas profesionales.

II) Que en ejercicios anteriores, se ha aplicado una bonificación en los tributos de patente de rodados a los transportistas profesionales.

CONSIDERANDO: I) Que por un tema de justicia tributaria, se entiende que corresponde darle mayor regulación a los requisitos que deben acreditar quienes pretendan ampararse a la exoneración mencionada.

II) Que lo anteriormente expresado, es consecuente con los lineamientos fijados en esta Administración, en cuanto a acentuar el proceso de ordenamiento territorial dispuesto por las normas del Plan Director, a cuyos efectos, la ubicación geográfica de los depósitos donde se encuentren los vehículos, no podrán estar situados en Unidades Barriales que se encuentren dentro del radio urbano.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, especialmente las indicadas ut-supra; art. 41 Decreto 6269/06; Decreto 5944/97; art 91 del Decreto 6953/16 y concordantes, el **Sr. Intendente de Salto,**

RESUELVE:

1. Otorgar, para el ejercicio 2021, un descuento equivalente al 23 %, para los transportistas profesionales referente al tributo de

patente de rodados, y que reúnan las condiciones que establece la presente disposición.

2. Para acceder al mencionado beneficio las empresas transportistas profesionales, deberán cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de los que correspondan acreditar de conformidad con la normativa vigente, según las particularidades de la solicitud:

a.- denunciar lugar de depósito de los vehículos respecto de los cuales se solicite el descuento, indicando claramente Dirección y Número de Padrón, debiendo estar ubicado, obligatoriamente en el departamento de Salto.

b.- el depósito deberá estar situado dentro de una Unidad Barrial cuyo suelo tenga permitido el uso de servicios auxiliares de comercio y la industria, o en una zona o lugar donde no esté prohibida su ubicación, según las normas departamentales.

c.- constancia de afiliación al BPS, inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente registro del Ministerio de Transporte y Obras Publicas,

d.- constancia de afiliación a DGI, inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente registro del Ministerio de Transporte y Obras Publicas,

e.- constancia de Registro y Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), que acredite la calidad de titular de transporte profesional.

f.- no tener adeudos pendientes de ninguna naturaleza con SUCIVE, respecto a las matrículas por las cuales se solicita la exoneración.

3º) La solicitud, será a través de la presentación de una Declaración Jurada, cuyo formulario expedirá la Intendencia de Salto, del cual se adjunta modelo y forma parte de la presente resolución.

4º) Una vez, completado el respectivo formulario, deberá realizarse la inspección en el lugar denunciado, a cuyos efectos se encomienda a los Inspectores de Contralor, la correspondiente fiscalización.

5º) Cumplidas con las etapas anteriores, y previo a dictarse la resolución, se expedirá la División Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras.

6º) El plazo de presentación para ampararse a la presente bonificación, vence en la misma fecha que el pago contado del tributo de patente de rodados ejercicio 2021.

7º) Insértese en el Libro de Resoluciones. Pase al Departamento de Comunicaciones para su amplia difusión. Tomen nota las Direcciones Generales de Hacienda y Administración, Obras, el Departamento de Gestión Administrativa. Comuníquese mediante oficio al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Congreso de Intendentes. Cumplido, archívese.


Dr ANDRES LIMA PROSERPIO

Intendente


Téc Univ GUSTAVO CHIRIFF

Secretario General

